



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00041392-UNC-ME#FP

VISTO

El llamado a concurso interno nodocente de oposición y antecedentes efectuado por RD-2022-420-E-UNC-DEC#FP para cubrir un cargo vacante categoría 3663/1 del Agrupamiento Administrativo (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto 366-06) para desempeñarse con funciones de Jefe de Departamento Administrativo en la Secretaría de Posgrado; y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente obran todas las constancias de la tramitación de dicho concurso cerrado interno, incluidas las pruebas teórico-prácticas realizadas por los postulantes que se presentaron a la prueba de oposición.

Que por RD-2022-651-E-UNC-DEC#FP se aprobó el dictamen elevado por el Tribunal interviniente en el concurso cerrado interno nodocente.

Que tal como lo establece la OHCS 7/12, se notificó la misma a todos los postulantes intervinientes mediante cédulas de notificación, adjuntándose copia de la RD-2022-651-E-UNC-DEC#FP generada por el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que contiene como archivos embebidos las actas y dictamen elaborados por el jurado.

Que el postulante Hernán Tulian Griffa -tercero en dicho orden de mérito- presentó impugnación y observaciones al dictamen elevado por el jurado, la que fue agregada en orden 80 del expediente.

Que el jurado interviniente a solicitud de este Decanato y por RD-2022-715-E-UNC-DEC#FP tomó conocimiento de la presentación efectuada por el postulante y se expidió dentro del plazo establecido en el Art. 35 de la OHCS 7/12, modificando el puntaje en cuanto a los antecedentes y antigüedad del aspirante Tulian Griffa, atento haber existido un error en su computo, pasando el postulante Tulian Griffa a ocupar el 2 lugar en el orden de mérito.

Que, notificado el informe de ampliación de dictamen, el postulante Tulian Griffa presenta nueva impugnación obrante a N° 88 de orden por errores/arbitrariedades a la hora de la corrección del examen teórico práctico;

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos la misma emiten dictamen que concluye *“de compartir opinión el Decano de la Facultad de Psicología podrá dictar resolución anulando el concurso RD-2022-420-E-UNC-DEC#FP, de fecha 29 de abril de 2022 (orden #41) y sus modificatorias RD-2022-526-E-UNC-DEC#FP, de fecha 19 de mayo de 2022 (orden #47), y RD-202-542-E-UNC-DEC#FP (orden #61) de acuerdo a los fundamentos expuestos precedentemente.”*

Que teniendo en cuenta lo dictaminado y el carácter no vinculante del mismo “aportando un juicio de valoración técnica para una mejor decisión”, conforme lo dispuesto por el art. 7 inc d) de la Ley 19459, lo actuado por el tribunal

del concurso, el dictamen de orden de merito y la ampliación por la cual se ratifica la corrección del examen teórico practico resulta que ha quedado inalterable el postulante que obtuvo el primer lugar en el orden de mérito, es decir el agente nodocente Agustín Peressini;

Que el dictamen emitido por Asuntos Jurídicos no analiza las correcciones realizadas por el tribunal del concurso, por lo que corresponde ratificar su actuación;

Y en virtud de lo establecido por el art. 36 de la OHCS 07/2012 el cual faculta a la autoridad a aprobar el orden de mérito o anularlo

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar la impugnación presentada por el postulante Hernán Ezequiel TULIAN GRIFFA Legajo 48871 DNI 35.090.660, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2°: Designar a partir del día de la fecha, por concurso cerrado interno nodocente de oposición y antecedentes a Agustín Jesús PERESSINI Legajo 40946 DNI 31.220.230 quien resultara primero en el orden de mérito del concurso llamado por RD-2022-420-E-UNC-DEC#FP, en un cargo del escalafón nodocente categoría 3, Agrupamiento Administrativo -Convenio Colectivo Decreto 366/06 - para desempeñar funciones de Jefe de Departamento Administrativo en la Secretaria de Posgrado Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 3°: Agustín Jesús PERESSINI deberá completar la documentación que le sea indicada en el Área de Personal y Sueldos, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre en esa, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Art. 38 de la OHCS 7/12 sobre tiempo máximo para tomar posesión del cargo. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja).

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.